

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

No.20001-31-10-001-2019-00079-00

Valledupar, Cesar abril cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

El despacho mediante auto de fecha veinte (20) de marzo del presente año, inadmitió la presente demanda a fin de que el demandante la corrigiera en los términos ordenados por el despacho y en cumplimiento a esa orden dentro de la oportunidad legal fue subsanada pero al estudiar la demanda, observa el despacho que se hace necesario nuevamente inadmitirla a fin de que el actor indique si el presunto compañero tiene hermanos a fin de integrar el contrario habida cuenta de que estos se encuentran dentro del tercer orden hereditario. En caso afirmativo, deberá aportar los registros civiles de nacimiento para demostrar el parentesco.

En consecuencia se declara inadmisibles por segunda vez la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

ASO